



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Desarrollo Territorial (EDT)

Interno N° 2002 -2013

Ingreso N° 0301431 de fecha 07.08.2013.

ORD. N° 3950 /

ANT.:

1. Ord. N° 3500, de fecha 31.07.2013, Seremi Minvu R.M.
2. Su presentación de fecha 07.08.2013.

MAT.: HUECHURABA: Responde a solicitud de reposición de oficio N° 3500, de fecha 31.07.2013.

SANTIAGO, 29 AGO 2013

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. ANDRÉS MOLLER RIVAS

1. Mediante presentación citada en el antecedente, usted solicita a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la reposición del oficio indicado en el antecedente N°1, a través del cual se le informó que para requerir el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para la construcción de un proyecto cuyo destino es equipamiento de clase deporte, en el predio rural ubicado en Avda. Pedro Fontova s/N°, Lote N° 10, correspondiente a la Higuera N°5 del Fundo El Carmen de Huechuraba, comuna de Huechuraba, debería ingresar el expediente a través de la Seremi de Agricultura, organismo que, como ventanilla única y luego de evaluar su admisibilidad, solicitará informe técnico al Servicio Agrícola Ganadero y a la Seremi Minvu, además del ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de ser pertinente.
2. El predio en comento se ubica dentro del Área de Preservación Ecológica, regulada por el artículo 8.3.1.1 del PRMS, el cual define que el desarrollo de proyectos en dicha área deberá considerar lo siguiente:
 - a. Éstas áreas corresponden a aquellas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico.
 - b. Se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines: científico, cultural, educativo, recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.
 - c. Las normas que regirán estas actividades y asimismo las de los usos complementarios a ellas como equipamiento de seguridad, comunicaciones, salud, comercio y estacionamientos de uso público, serán definidas por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y urbanismo en cada caso, atendiendo a sus características específicas y a los estudio pertinentes aprobados por los organismos competentes que corresponda.
 - d. La aprobación de proyectos quedará condicionada en todos los casos a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por el interesado, evaluado e informado favorablemente por los organismos que corresponda.
3. De acuerdo al punto precedente, corresponde informar favorablemente el proyecto presentado -en lo que se refiere a los usos de suelo- ya que de acuerdo a los antecedentes revisados el proyecto propone instalar un equipamiento deportivo, el cual se encuentra permitido dentro de las Áreas de Preservación Ecológica.



4. No obstante lo anterior, para obtener el informe favorable de esta Secretaría que requiere para la construcción de su proyecto, deberá someterse al procedimiento definido en el artículo 55 de la LGUC, mediante el cual se evalúa caso a caso las propuestas.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/AVO/or.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Andrés Moller Rivas
Dirección: Avda. Presidente Riesco N°5711, oficina 301, comuna de Las Condes.
Teléfono: 2 426 86 18

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.